

Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Autoridad Portuaria Nacional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO N° 052-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba, entre otros, el presupuesto del Pliego Autoridad Portuaria Nacional, en adelante APN;

Que, conforme a la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional, la APN es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con fecha 28 de enero de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión del "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao", entre el Estado de la República del Perú y el Consorcio Transportadora Callao S.A., siendo el monto referencial de la Inversión ascendente a la suma de US\$ 120 330 000,00 incluido IGV;

Que el numeral 6.10 de la Sección VI del referido Contrato de Concesión, establece que el costo de la Supervisión del Diseño incluido el IGV, será asumido por el concesionario, siendo el costo por este concepto y otros gastos vinculados, el correspondiente al 1% del monto referencial de la inversión; asimismo, el numeral 6.1 del mismo Contrato establece corresponde a la APN designar al Supervisor del Diseño;

Que la APN cuenta con el importe de Tres Millones Trescientos Treinta Mil Ochocientos Diecisiete y 44/100 Nuevos Soles (S/. 3 330 817,44), entregados por el Consorcio Transportadora Callao S.A., los cuales requieren ser incorporados en el presupuesto institucional de la APN para el año fiscal 2011, a fin de proceder con la contratación de los servicios de Supervisión del Diseño del "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao";

Que, el literal b) del artículo 6° de la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión, se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del Pliego;

Que, para el presente año fiscal, de acuerdo al cronograma de gastos establecido por la APN para los trabajos de Supervisión del Diseño, es necesario autorizar la incorporación de los citados recursos hasta por la suma de Un Millón Setecientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/.1 700 462,00), vía Crédito Suplementario, según propuesta de la Presidencia del Directorio de la APN;

De conformidad con lo establecido en el artículo I del Título Preliminar, Principios Regulatorios, de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, el artículo 6° de la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y el artículo 3° de la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1 700 462,00) para el financiamiento de la Supervisión del Diseño del "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao", de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS			En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento	1	: Recursos Ordinarios	1 700 462,00

		TOTAL INGRESOS	1 700 462,00
			=====

EGRESOS

Sección Primera		: Gobierno Central	
Pliego	214	: Autoridad Portuaria Nacional	
Unidad Ejecutora	001	: Autoridad Portuaria Nacional	
Función	15	: Transporte	
Programa Funcional	035	: Transporte Hidroviario	
Subprograma Funcional	0071	: Puertos y terminales Fluviales y Lacustres	
Proyecto	045273	: Concesiones Portuarias	
Fuente de Financiamiento	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 700 462,00

		TOTAL EGRESOS	1 700 462,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito suplementario aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones